



**CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
ANDALUCÍA**



## 1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

### 1.1 Competencias de la sección

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, creado por el artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene la consideración de Administración Institucional, lo que significa que posee personalidad jurídica propia y plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Los Estatutos del Consejo fueron aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, donde se recogen sus reglas de organización y funcionamiento, siendo sus competencias:

- En materia de transparencia: Velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia pública, tanto en lo que se refiere a la publicidad activa como a la defensa y salvaguardia del derecho de acceso a la información pública.
- En materia de protección de datos: Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, garantizando el ejercicio de los derechos reconocidos por la misma.

Las principales funciones del Consejo son:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
2. Resolver las reclamaciones frente a las resoluciones de procedimientos de acceso a la información pública.
3. Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.
4. Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a la Ley 1/2014, de 24 de junio.
5. Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones del Título VI de la Ley 1/2014, de 24 de junio.
6. Velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos en el ámbito de su competencia.
7. Informar los proyectos normativos relacionados con la transparencia y la protección de datos personales.

### 1.2 Estructura de la sección

El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- La Dirección, órgano unipersonal que desarrolla las funciones ejecutivas.
- La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, órgano colegiado de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos.

A la Dirección del Consejo se adscriben las siguientes Áreas:

- a) Área de Transparencia: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la transparencia, así como las encomendadas por la Dirección.
- b) Área de Protección de Datos: Ordenación, tramitación, gestión y propuesta de las funciones relacionadas con la protección de datos, así como las encomendadas por la Dirección.
- c) Secretaría General: Responsable de la gestión interna y asuntos de administración general y de



funcionamiento del Consejo, de los servicios informáticos y telecomunicaciones, así como de los asuntos atribuidos por los Estatutos.

d) Asesoría Jurídica: Asesoramiento jurídico del Consejo.

## 2. PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA DE LA SECCIÓN

Los objetivos estratégicos que se marca el Consejo se centran, por un lado, en profundizar y avanzar en las materias de transparencia y protección de datos y, por otro, intensificar en otras tareas de carácter transversal relacionadas con diferentes departamentos de la institución.

En primer lugar, en materia de transparencia se potenciará el compromiso firme del Consejo por impulsar la mejora de la transparencia, en coordinación con los agentes implicados, de forma que se pongan en marcha buenas prácticas que optimicen la rendición de cuentas a la ciudadanía. Se avanzará en el concepto tradicional de transparencia y se trabajará para dar respuesta a los nuevos desafíos que irrumpen de la mano de las nuevas tecnologías (transparencia algorítmica).

En materia de protección de datos se intensificará el cumplimiento de las obligaciones propias de la autoridad de control, con el fin de proteger los derechos y libertades de las personas en relación al tratamiento de sus datos personales. Se trabajará con notable dedicación en la supervisión de proyectos, iniciativas y planes de las Administraciones Públicas que se basen en Inteligencia Artificial, Big Data o elaboración de perfiles, tecnologías que han de respetar el tratamiento de los datos personales de la ciudadanía.

Con independencia a estas materias competenciales, se establecen otros objetivos. Así, se impulsará una institución más transparente, abierta y participativa, potenciando las relaciones con las administraciones públicas, bajo el prisma de la legalidad, la integridad y la ética.

Además se continuará avanzando en actividades de difusión, comunicación y promoción del Consejo en diferentes ámbitos al objeto de acercar y hacer más comprensible las funciones de la institución a la ciudadanía.

Otra de las líneas marcadas es proyectar un Consejo más ágil y eficiente en la prestación de servicios, simplificando y mejorando los procedimientos, haciéndolos más accesibles, e incrementando la administración electrónica.

En materia formativa, se potenciará acciones en dos vertientes: de carácter externo e interno.

Por otro lado, la coordinación con instituciones públicas y otras entidades de Andalucía continuará reforzándose en aras de una mejor organización y prestación de servicios a la ciudadanía.

Para terminar, la relación con el resto de autoridades de control, ya sean del ámbito de transparencia o protección de datos, se acentuarán para poner en marcha nuevas líneas de acción conjunta que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

## 3. OBJETIVOS ESTRÁTÉGICOS DE LA SECCIÓN

### OE.1 Garantizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública

De conformidad con el artículo 3 de los Estatutos del Consejo (Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), la



finalidad del Consejo en materia de transparencia es velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia pública, tanto en lo que se refiere a publicidad activa como a la defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública.

#### **OE.2 Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos**

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, "El Consejo asumirá las funciones en materia de protección de datos que tiene atribuidas de conformidad con lo que establezcan las disposiciones necesarias para su asunción y ejercicio por la Comunidad Autónoma."

La Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA núm. 154, de 12 de agosto de 2019), vino a fijar el 1 de octubre de 2019 como la fecha de inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos por parte del Consejo. Desde entonces, corresponde al Consejo desempeñar tales funciones respecto de los tratamientos de los que sean responsables las instituciones autonómicas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración Local en Andalucía y otras entidades dependientes de cualquiera de ellas, así como las universidades del sistema universitario andaluz, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **OE.3 Garantizar la transparencia y el derecho a la protección de datos en la elaboración de las normas**

Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia y protección de datos en la elaboración de las normas que afecten a estas materias a través, principalmente, de los informes a los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales que con carácter preceptivo emite la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos.

## **4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO**

### **4.1 Breve explicación de la estructura del gasto**

Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, el CTPDA cuenta con unos recursos presupuestarios que se encuadran en la sección 07.00, y un único programa presupuestario, 11I, "Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía", asignado para ejercer las competencias del Consejo. Este programa consta de operaciones corrientes (gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios), así como de operaciones de capital (gastos en inversiones reales nuevas).



# PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

<b>Capítulos</b>	<b>2026</b>	<b>%</b>
1 GASTOS DE PERSONAL	3.480.037	73,8
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	370.826	7,9
3 GASTOS FINANCIEROS		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>3.850.863</b>	<b>81,7</b>
6 INVERSIONES REALES	862.332	18,3
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>862.332</b>	<b>18,3</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.713.195</b>	<b>100,0</b>
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>4.713.195</b>	<b>100,0</b>

## 4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

En línea con los ejercicios anteriores, las partidas de gasto más importantes son las correspondientes al Capítulo I destinado a los gastos de personal del Consejo.

En el Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", se incluyen los gastos necesarios para el funcionamiento del Consejo, destacando, especialmente, las partidas destinadas a la contratación de servicios básicos como la limpieza, seguridad y mantenimiento de la sede.

En el Capítulo VI destaca el encargo al medio propio de la Junta, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de Telecomunicaciones, S.A., para todo lo referente a las tecnologías de la información ya que cuenta con los medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones, pero sobre todo, por razones de seguridad y eficiencia que recomiendan optar por este modelo de encargo a medio propio personificado en lugar de realizar una licitación para estos servicios, considerándose que se trata de una opción mucho más exenta de riesgo para la Información del Consejo. De hecho, dado que el encargo contempla el uso de infraestructuras TIC facilitadas por SANDETEL, toda la información del Consejo permanece custodiada por ella. Dada las características de Administración Institucional, autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos y órgano independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia del Consejo, resulta fundamental la máxima garantía de la seguridad de la información del Consejo en lo que a confidencialidad, integridad y autenticidad de la misma se refiere. La capa de control en la prestación de los servicios que aporta SANDETEL permite un mayor control y seguridad de la información. Dicha información cuenta con una especial salvaguarda en la infraestructura de almacenamiento de datos de SANDETEL. Dado que SANDETEL es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, y medio propio de la misma, se tiene una elevada confianza en que realizará un tratamiento adecuado de esos datos y guardará la debida confidencialidad al respecto. Resulta muy complicado alcanzar un grado de confianza similar con cualquier empresa privada.

## 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

La principal novedad viene marcada por el incremento en el Capítulo VI para las inversiones previstas entre las que cabe destacar la incorporación de inteligencia artificial para optimizar procesos, mejorar la toma de decisiones y personalizar servicios, así como aumentar la eficiencia operativa, reducir errores y facilitar la innovación. Además de ayudar a anticipar problemas y gestionar mejor los recursos disponibles del Consejo.

Además, se ha previsto la creación de una Red de Delegados de Protección de Datos (DPDs) del Sector Público



## PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

Andaluz, plataforma colaborativa que facilite el desarrollo profesional continuo, el intercambio de conocimiento especializado y la adopción de mejores prácticas de forma sistemática.

El Consejo tiene atribuidas, conforme a los artículos 57 y 58 del RGPD, funciones de promoción de la sensibilización y comprensión de la normativa de protección de datos. Los Delegados de Protección de Datos (DPDs) del Sector Público Andaluz desempeñan funciones esenciales para impulsar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En el contexto actual de digitalización administrativa, estos profesionales se enfrentan a desafíos técnicos y normativos de complejidad creciente, incluyendo el significativo incremento del marco regulatorio derivado de la aprobación de los Reglamentos del paquete digital europeo, la necesidad de supervisar sistemas de inteligencia artificial y el aumento de los tratamientos masivos de datos personales. El análisis de la situación actual revela la necesidad de proporcionar a los DPDs instrumentos de apoyo que optimicen su desempeño profesional. La implementación de mecanismos de colaboración entre estos profesionales permitirá homogeneizar criterios, compartir recursos y establecer estándares de actuación coherentes en todo el sector público andaluz.

## 6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos se encuadra en la función 1, Servicios de carácter General; subfunción 1.1., "Alta dirección de la Junta de Andalucía" y programa presupuestario 1.1.I, Autoridad en Materia de Transparencia y Protección de Datos. El objetivo general de este programa es atender los servicios comunes del Consejo, prestando la asistencia necesaria para lograr un eficaz cumplimiento de sus fines mediante la eficiente utilización de los medios materiales, económicos y personales que tiene asignado.

Programa	2026	%
11I AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.	4.713.195	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>4.713.195</b>	<b>100,0</b>

### PROGRAMA 11I- AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.

#### 6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La regulación del derecho de acceso a la información pública y el fomento de la transparencia es el mejor reflejo del intento de los gobiernos (no sólo en España, sino en todo el mundo) de recuperar la confianza de la población en las instituciones públicas. En este contexto se crean las autoridades de control independientes en materia de transparencia como garantes del cumplimiento del derecho a la información de que es titular la ciudadanía.

En materia de protección de datos, la normativa europea exige una autoridad independiente de control que supervise la aplicación del Reglamento europeo de protección de datos y proteja los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas (artículo 51 Reglamento General de Protección de Datos).

El Consejo aglutina en un mismo órgano la gestión de estas dos competencias íntimamente relacionadas entre sí, singularidad que le ha convertido en una institución única en España.

El equilibrio entre la transparencia y la protección de datos es complejo, por ello resulta de extraordinario interés y acierto que la resolución de asuntos en los que colisionan ambos derechos sea resuelta por el mismo órgano.

Así las cosas, la intervención del Consejo en estos dos ámbitos tiene un carácter de salvaguarda y tutela del cumplimiento de la normativa reguladora de estos dos derechos (derecho a la información y derecho a la



## PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

protección de datos) y concretamente:

1. En materia de transparencia pública, el Consejo ejerce sus competencias sobre las personas y entidades a las que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, salvo las excepciones, en materia de reclamaciones, previstas en el artículo 33.2 de dicha Ley.
2. En materia de protección de datos, y en aplicación del artículo 82 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo ejerce sus competencias sobre las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración Autonómica, Administraciones Locales, las universidades del sistema universitario andaluz, así como las entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas.

Durante 2026 el Consejo cumplirá 10 años de funcionamiento, desde que en 2016 se nombrara a su primer director, aunque en esos momentos sólo tenía asumidas las competencias en materia de transparencia.

En estos años el Consejo se ha dotado, en materia de transparencia, de una estructura con un fuerte conocimiento y con una doctrina destacada (más de 5.000 resoluciones dictadas) que ha sido compartida por otros organismos autonómicos y por los tribunales de justicia, siendo una de las instituciones autonómicas que más experiencia y conocimiento acumula en su actividad.

En lo que respecta a protección de datos, no fue hasta octubre de 2019 cuando se asumen estas competencias por el Consejo.

Esta materia requiere de una destacada especialización y dedicación para abordar la actualidad tecnológica y normativa. Los continuos avances en materia de digitalización, inteligencia artificial o procesos automatizados requieren buscar un equilibrio entre estos avances tecnológicos y la protección de los datos personales de los ciudadanos.

En ambas áreas se ha experimentado un notable aumento de los asuntos registrados en los últimos años, pasando de 228 reclamaciones sobre acceso a la información pública en 2016 a 1.255 en 2024. De igual modo ha ocurrido en materia de protección de datos, que se han recibido 309 reclamaciones en 2024 frente a las 148 recibidas en 2020.

La magnitud de este incremento evidencia el interés y la importancia que otorga la ciudadanía andaluza a la defensa de la protección de sus datos personales y a su derecho al acceso a la información pública, lo que a su vez revela la necesidad de reforzar los medios humanos y materiales existentes para garantizar el ejercicio de estos derechos.

### 6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

#### OE.1 Garantizar la rendición de cuentas ante la ciudadanía y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública

##### OO.1.1 Velar por la defensa y salvaguarda del derecho de acceso a la información pública

Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, velando por el cumplimiento de las reglas del derecho de acceso, de conformidad con el art. 3 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

##### ACT.1.1.1 Resolución de las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública

Resolución de reclamaciones presentadas por personas físicas o jurídicas en materia de acceso a la



## PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

información pública de conformidad con el art. 33 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

### **ACT.1.1.2 Resolución de las consultas que presenten los sujetos obligados a suministrar información**

Atender las consultas presentadas por los sujetos obligados establecidos en los art. 3, 4 y 5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, que comprende a todos los sujetos que prestan servicios públicos o ejercen potestades administrativas.

### **ACT.1.1.3 Seguimiento del cumplimiento de las resoluciones del Consejo**

La actuación consiste en medir el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo frente a las reclamaciones presentadas en materia de derecho de acceso a la información pública.

### **OO.1.2 Controlar la publicidad activa**

Control de la Publicidad Activa de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tanto por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia sobre todo los sujetos obligados en los art. 3, 4 y 5 de dicha ley.

La publicidad activa es la obligación que tienen las Administraciones públicas y sus entidades e instituciones dependientes, de公开 información pública exigida por la ley en sus portales de transparencia o sitios web, con el fin de garantizar la transparencia de su actividad.

### **ACT.1.2.1 Tramitación y resolución de las denuncias presentadas por incumplir las exigencias de publicidad activa**

Tramitación y resolución de las denuncias presentadas por ciudadanos y organizaciones ante este órgano de control por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia en las que el Consejo podrá efectuar requerimientos para que sean subsanados.

### **ACT.1.2.2 Actuaciones iniciadas por incumplimientos en la publicidad de información sujeta a transparencia**

Actuaciones en el ejercicio del control de oficio de la publicidad activa de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

### **ACT.1.2.3 Desarrollo de un sistema que mida el grado de cumplimiento de las resoluciones sobre publicidad activa**

La actuación consiste en medir el cumplimiento de las resoluciones emitidas con respecto a los requerimientos sobre incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa de transparencia, comprobando si han sido realizadas las actuaciones requeridas.

### **OE.2 Supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos**



**OO.2.1 Apoyar y comprobar el cumplimiento de la responsabilidad proactiva de los responsables de tratamiento de datos**

Velar por el correcto cumplimiento en materia de protección de datos. La responsabilidad proactiva es el principio donde se define la necesidad (obligatoriedad) de que el responsable de tratamiento de datos aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales es conforme con el Reglamento General de Protección de Datos, lo que requiere apoyo y comprobación por parte del Consejo.

**ACT.2.1.1 Examen y pronunciamiento sobre consultas en materia de protección de datos**

De acuerdo con el artículo 48.1 e) de la LTPA, entre las funciones del Consejo se encuentra la de resolver las consultas que en materia de protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a esta Ley, entre las que se encuentran, entre otras, la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias, ya sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, las entidades que integran la administración local andaluza y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz.

De acuerdo con el artículo 58.3 a) del RGPD el Consejo como autoridad de control dispondrá, entre otros, de los poderes consultivos. Destacar, la consulta previa regulada en el artículo 36 del RGPD por la que, el responsable consultará a la autoridad de control antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos en virtud del artículo 35 muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo.

También atiende las consultas realizadas por los delegados de protección de datos en aplicación del artículo 39.1 d) y e) del RGPD y las planteadas por la ciudadanía en aras de dar cumplimiento a las funciones de promover la sensibilización del público y su comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento.

Asimismo, atiende las consultas como autoridad de control en el curso de la tramitación de una medida legislativa o reglamentaria que establezca el tratamiento de datos personales, a fin de garantizar la conformidad del tratamiento previsto con el Reglamento General de Protección de Datos y, en particular, de mitigar el riesgo que implique el tratamiento de datos personales.

**ACT.2.1.2 Mantenimiento de un registro de delegados de protección de datos**

Comunicaciones de nombramientos, modificación o baja de delegados de protección de datos de conformidad con la normativa en protección de datos.

**ACT.2.1.3 Emisión de dictámenes sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos**

Dentro de las funciones de los poderes consultivos establecidos para la autoridad de control en el artículo 58.3 b) del Reglamento General de Protección de Datos, se encuentra "emitir, por iniciativa propia o previa solicitud, dictámenes destinados al Parlamento nacional, al Gobierno del Estado miembro o, con arreglo al Derecho de los Estados miembros, a otras instituciones y organismos, así como al público, sobre cualquier asunto relacionado con la protección de los datos personales". Se pretende dar cumplimiento a esta normativa.

**ACT.2.1.4 Análisis de las notificaciones sobre brechas de seguridad de los datos personales**



## PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2026

Notificaciones analizadas sobre brechas de seguridad de los datos personales de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

Desde la perspectiva del Consejo, la gestión adecuada de las brechas de seguridad de los datos personales desempeña un importante papel en el cumplimiento de su mandato y responsabilidades conferidas por el Reglamento General de Protección de Datos. Las autoridades de control son responsables de supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, y la gestión de las notificaciones de las brechas de seguridad es prioritaria para lograr este objetivo.

El Consejo debe poder evaluar la gravedad y el impacto de la brecha, así como la probabilidad de que suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, y en tal caso, exigir la comunicación de la brecha a estas personas. Esta evaluación permitirá adoptar medidas adecuadas para investigar, supervisar y garantizar que los responsables del tratamiento cumplan con sus obligaciones en virtud del Reglamento General de Protección de Datos. Igualmente, permite a la autoridad de control priorizar sus recursos en las situaciones de mayor riesgo, asegurando una respuesta eficiente y efectiva a las brechas de seguridad.

En última instancia, la gestión adecuada de las brechas de seguridad por parte del Consejo contribuye a fortalecer la confianza de las personas físicas en el sistema de protección de datos y en las autoridades de control. Al recibir notificaciones y abordar activamente las brechas de seguridad, el Consejo demuestra su compromiso de proteger los derechos de los interesados y de garantizar un tratamiento seguro y adecuado de sus datos personales. Esto fomenta la transparencia, la responsabilidad y la confianza en el ecosistema de protección de datos, tanto entre los interesados como entre los responsables del tratamiento y los encargados del tratamiento.

### **ACT.2.1.5 Actuaciones de inspección en materia de protección de datos**

Entre las funciones del Consejo se encuentran las de controlar la aplicación del Reglamento General de Datos y llevar a cabo investigaciones sobre su aplicación, así como la de promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben en virtud del mismo.

Estas actuaciones responden al Plan de Control e Inspección sobre Protección de Datos en el Sector Público Andaluz y, entre ellas, se encuentran el control del cumplimiento de la obligación de designación del delegado de protección de datos por parte de los organismos públicos y verificar el cumplimiento de los principales elementos de responsabilidad proactiva en proyectos que traten datos personales haciendo un uso intensivo de nuevas tecnologías.

Ello sin perjuicio de otras actuaciones que puedan ordenarse en el ejercicio de sus funciones y poderes conferidos en virtud de los artículos 57 y 58 Reglamento General de Protección de Datos. .

### **ACT.2.1.6 Actuaciones de difusión y promoción de la cultura de la protección de datos personales**

Participación del Consejo en jornadas, seminarios, foros y demás eventos cuya finalidad sea la difusión y promoción de la cultura de la protección de datos personales.

### **OO.2.2 Investigar y resolver las reclamaciones sobre incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos**

Investigación y resolución sobre incumplimiento en materia de protección de datos personales.



**ACT.2.2.1 Resolución de reclamaciones por atención inadecuada del ejercicio de los derechos**

Estas actuaciones comprenden las resoluciones de las reclamaciones presentadas ante el Consejo por inadecuada atención del ejercicio de los derechos del interesado en materia de protección de datos.

Comprende los procedimientos tramitados por el Consejo en los supuestos en los que una persona afectada reclame que no ha sido atendida su solicitud de ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos.

**ACT.2.2.2 Instrucción de expedientes sancionadores por vulneración de la normativa**

Incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por vulneración de la normativa de protección de datos personales.

**ACT.2.2.3 Resolución de reclamaciones por otra vulneración de la normativa**

Estas actuaciones comprenden las resoluciones de las reclamaciones por otras posibles vulneraciones de la normativa en materia de protección de datos. Son las resoluciones derivadas de los procedimientos en los que se investigue la existencia de una posible infracción por incumplimiento de la normativa de protección de datos que afecta al tratamiento de los datos personales.

Comprenden los procedimientos tramitados por el Consejo en los supuestos en los que se investigue la existencia de una posible infracción de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**OE.3 Garantizar la transparencia y el derecho a la protección de datos en la elaboración de las normas**

**OO.3.1 Participación y consulta por la Comisión Consultiva en el procedimiento de elaboración de normas**

Actuaciones de la Comisión Consultiva como órgano de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos personales, entre las que destaca informar, con carácter preceptivo, los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales sobre las materias competencia del Consejo.

**ACT.3.1.1 Emisión de informes preceptivos**

Emitir informes preceptivos sobre las materias competencia del Consejo de conformidad con el art. 15.1.d) de los Estatutos del Consejo: anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones generales sobre las materias de su competencia.